

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 651/2022

FECHA: 28/06/2022

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6102 – 21 de julio de 2022; págs. 6-10.-

LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Ley S N° 5.184 - Escalafón Emergencias - Creación

Viedma, 28 de junio de 2022

Visto: el Expediente N°16.929-MSYJ-2020 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Ley N° 5.184, la Ley L N° 679 y el Decreto N° 153/93, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8° del Decreto N° 153/93 faculta al Jefe de Policía a proponer la creación de nuevos Escalafones, cuando razones de servicio lo aconsejen, en base a estudios realizados al efecto”;

Que por su parte, conforme el Artículo 39° de la Ley N° 5.184, corresponde al Jefe de Policía: “a) Proveer a la organización y control de los servicios de la institución” e “i) “Propiciar ante el Ministerio de Seguridad y Justicia la sanción de los decretos pertinentes, para modificar normas reglamentarias, adaptándolos a la evolución institucional”;

Que la Ley L N° 679, en su Artículo 18°, establece que los agrupamientos de los escalafones, se determinarán por medio de la reglamentación correspondiente;

Que en función de la Política de Seguridad elaborada por la Policía de Río Negro y conforme la demanda creciente de contar con personal eficiente y jerarquizado que cuente con la posibilidad de desarrollar una carrera profesional con perspectivas de ascenso dentro del ámbito del programa Río Negro Emergencias, establecido por Decreto N° 123/15, se propone la creación del Escalafón Emergencias, dentro del Agrupamiento Técnico Administrativo de la Ley N° 5184;

Que “Río Negro Emergencias” es un programa que surgió de la necesidad de dar respuesta a diferentes problemáticas de seguridad en la Provincia. Trabaja no sólo sobre los problemas instalados sino también en la prevención temprana, tanto de delitos o siniestros como de contingencias climáticas, generando de esta manera un enorme salto de calidad en materia de seguridad y telecomunicaciones en el territorio provincial;

Que dicho programa cuenta actualmente con quince (15) centros de monitoreo que dan cobertura a diecisiete (17) localidades: (i) Viedma, (ii) San Carlos de Bariloche, (iii) El Bolsón, (iv) Los Menucos, (v) Valcheta, (vi) Cipolletti, (vii) Allen, (viii) Villa Regina, (ix) Campo Grande, (x) General Roca, (xi) Lamarque, (xii) Luis Beltrán, (xiii) Choele Choel, (xiv) Las Grutas y San Antonio Oeste; (xv) Catriel, (xvi) General Fernández Oro (xvii) Cinco Saltos y (xviii) a las que se sumaría Dina Huapi;

Que el cabal cumplimiento de esta función requiere de personal calificado, especializado en tareas de monitoreo, atención telefónica, asistencia en emergencias, y con vocación de servicio para la comunidad;

Que por tal motivo resulta necesario diferenciar en el ámbito de la seguridad provincial las funciones de Policía de Seguridad Pública de las funciones y responsabilidades propias del personal que cumple tareas dentro del esquema del programa “Río Negro Emergencias”, instaurando dentro de la estructura orgánica de la institución policial un escalafón que agrupe al recurso humano especializado en tareas de monitoreo y atención telefónica de emergencias;

Que en razón de lo expuesto resulta pertinente proceder a la creación del Escalafón Emergencias como parte integrante del Agrupamiento Técnico Administrativo de la Policía de Río Negro;

Que el personal policial que ha ingresado exclusivamente para desempeñarse dentro del programa Río Negro Emergencias, previo cumplimiento de las exigencias de carácter obligatorio establecidas en el Anexo I del presente, pasará a integrar el Escalafón Emergencias, si optase seguir desempeñándose en el programa Río Negro Emergencias;

Que la Jefatura de Policía de Río Negro, por intermedio de las áreas competentes, podrá realizar los agregados, modificaciones y/o ajustes necesarios sobre los contenidos mínimos del curso de transferencia escalafonaria detallados en el Anexo I del presente Decreto;

Que los servicios brindados por el programa Río Negro Emergencias requieren de una atención constante y permanente a la sociedad, para lo cual se instrumenta un sistema rotativo de servicio que cubre las veinticuatro horas, todos los días del año, resultando propicio que el personal del agrupamiento Técnico Administrativo, escalafón Emergencias sea beneficiado con un adicional salarial en concepto de "Disponibilidad por horario rotativo" equiparable a lo establecido en el Artículo 1° y concordantes del Decreto Provincial N° 242/11, en tanto sus tareas son organizadas en cuartas policiales;

Que las tareas desarrolladas por el personal del programa Río Negro Emergencias en el manejo de situaciones críticas (sanitarias, delictuales, viales, etc.), que en muchos casos plantea una amenaza inmediata para la vida de las personas, resultan altamente estresantes para quienes, en el marco de sus funciones, intervienen prestando sus servicios, lo que los lleva a trabajar bajo excesiva presión y tensión;

Que el programa Río Negro Emergencias es un servicio esencial y de imposible interrupción en su prestación a la comunidad, en virtud a las situaciones antes descriptas y la responsabilidad que poseen, razón por la cual es menester generar un estímulo a la labor que desarrollan otorgándose un complemento remunerativo que estará sujeto a la asistencia y prestación efectiva del servicio, estipulándose su monto en una suma fija mensual para todo el personal del agrupamiento Técnico Administrativo, Escalafón Emergencia, el que se denominará "Labor Río Negro Emergencias";

Que los futuros reclutamientos destinados al Agrupamiento Técnico Administrativo, Escalafón Emergencias se harán de acuerdo con los requisitos detallados en el Anexo II del presente;

Que el Curso de Operador/a en Sistemas de Comunicación de Emergencias, detallados en el Anexo II del presente Decreto, fue aprobado mediante Resolución N° 4.124/20 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro;

Que es necesario establecer la escala jerárquica, que el personal puede alcanzar en el Escalafón Emergencias, agrupamiento Técnico Administrativo conforme a lo detallado en el Anexo III y determinar los tiempos mínimos de permanencia en cada grado para la carrera policial dentro del escalafón de acuerdo con lo expuesto en el Anexo IV;

Que la presente medida se enmarca en los términos de la Ley Orgánica de la Policía de Río Negro N° 5.184, en la Ley de Personal Policial L N° 679, en la Ley A N° 2.397 y el Decreto N° 153/93;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía, Secretaría de la Función Pública, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00406-22;

Que el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 181°, Inciso 5 de la Constitución Provincial

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Crear el Escalafón Emergencias dentro de la estructura orgánica de la Policía de Río Negro, como parte integrante del Agrupamiento Técnico Administrativo previsto en el Artículo 32° de la Ley N.° 5.184, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Aprobar el “Curso para transferencias escalafonarias al Agrupamiento Técnico Administrativo, Escalafón Emergencias” agregado como Anexo I al presente Decreto, el cual será exigible al personal policial que ha ingresado exclusivamente para desempeñarse dentro del programa Río Negro Emergencias y que a la fecha de publicación del presente Decreto optase seguir desempeñándose en el Programa.

Artículo 3°.- Establecer que el personal que opte voluntariamente por no realizar el curso para transferencias escalafonarias quedará a disponibilidad del Comando Superior de Policía.-

Artículo 4°.- Autorizar a la Jefatura de Policía de Río Negro, por intermedio de las áreas competentes, a realizar agregados, modificaciones y/o ajustes que se evalúen como necesarios sobre los contenidos mínimos del curso de transferencia escalafonaria detallados en el Anexo I del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Aprobar los “Requisitos de ingreso al Agrupamiento Técnico Administrativo, Escalafón Emergencias” que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto, aplicable a las nuevas incorporaciones de personal al escalafón creado en el Artículo 1°.-

Artículo 6°.- Aprobar la Escala Jerárquica del Escalafón Emergencias, Agrupamiento Técnico Administrativo y aprobar los periodos mínimos de permanencia en cada grado para la carrera policial del Escalafón Emergencia, Agrupamiento Técnico Administrativo que como Anexos III y IV respectivamente forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 7°.- Facultar al Jefe de Policía de Río Negro para ordenar, una vez cumplidos los requisitos detallados en el Anexo I, las transferencias del personal que corresponda al Agrupamiento Técnico Administrativo, Escalafón Emergencias, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del presente.-

Artículo 8°.- El personal transferido por aplicación del Artículo precedente, será considerado en su jerarquía con la misma antigüedad que poseía en el escalafón de origen solo a fines de la carrera policial, sin derecho a reconocimiento de diferencia salarial retroactiva alguna por la nueva jerarquía asignada.-

Artículo 9°.- Crear un adicional denominado “Disponibilidad por horario rotativo”, de carácter remunerativo y no bonificable, conforme al horario rotativo del programa Río Negro Emergencias, sujeto a la asistencia y prestación efectiva del servicio del personal que revista el Escalafón Emergencia, el cual se abonará conforme el siguiente detalle:

- A partir del 01 de enero de 2023, será el equivalente al 35% de la asignación del cargo o grado
- A partir del 01 de julio del 2023, será el equivalente al 50% de la asignación del cargo o grado.

Artículo 10°.- Crear un complemento denominado “Labor Río Negro Emergencias”, de carácter remunerativo, sujeto a la asistencia y prestación efectiva de servicios, consistente en una suma fija mensual de pesos cuatro mil (\$ 4.000) para todo el personal del Agrupamiento Técnico Administrativo, Escalafón Emergencias.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Seguridad y Justicia y el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 12°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- B. A. Minor.- L. P. Vaisberg.

ANEXO I AL DECRETO N° 651
“CURSO PARA TRANSFERENCIA ESCALAFONARIA
AL AGRUPAMIENTO TÉCNICO ESCALAFÓN EMERGENCIAS”

El personal policial que ha ingresado exclusivamente para desempeñarse dentro del Programa Río Negro pasará al Escalafón EMERGENCIA del Agrupamiento Técnico Administrativo, previo cumplimiento de las exigencias de carácter obligatorio establecidas en el presente:

Aprobar el Curso de Transferencia escalafonaria, que estará compuesto por cuatro (04) módulos, que se rendirán acorde a las reglas establecidas para el mismo:

Módulo I:

Marco legal y jurídico de la seguridad pública en Río Negro. Constitución de la Nación Argentina. Constitución de la provincia de Río Negro (Legislación policial, Ley Orgánica de la Policía de Río Negro, de Personal, Reglamento de sumarios. Código Penal y Procesal Penal.).

Módulo II:

Introducción al conocimiento, abordaje y prevención de las violencias. Seguridad Ciudadana, Derechos Humanos, Prevención social del delito. Primeros auxilios y bioseguridad.

Módulo III:

Teoría y práctica profesional de bomberos y comunicaciones. Comunicación oral y escrita, Resolución de situaciones problemáticas y Toma de decisiones. Métodos alternativos de resolución de conflictos. Comunicación de crisis.

Módulo IV:

Idioma Inglés básico aplicado. Perspectiva de Género y Diversidad.

**ANEXO II AL DECRETO N° 651
“REQUISITOS DE INGRESO AL AGRUPAMIENTO TÉCNICO
ESCALAFÓN EMERGENCIAS”**

El personal para el escalafón EMERGENCIA del agrupamiento Técnico Administrativo deberá cumplir los requisitos comunes para el ingreso del personal policial establecidos en el artículo 37 de la Ley L N° 679 y su reclutamiento se hará mediante el curso especial que al efecto se dictará, conforme al artículo 41 de la Ley L N° 679.

Curso “Operador/a en Sistemas de Comunicación de Emergencias”
(Resolución Educación N° 4124/20)

OPERADOR DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS.							
Saberes básicos o generales		Saberes científicos tecnológicos		Saberes técnicos		Prácticas Profesionalizantes	
PRIMER AÑO							
Primer Cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre	Primer cuatrimestre	Segundo cuatrimestre	Primer Cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre	Primer cuatrimestre	Segundo cuatrimestre
Introducción al Derecho Civil (Asig. 500hs)				Inglés (Asig. 500hs)	Ética y Deontología Profesional (Asig. 500 hs)		Práctica profesionalizante (Asig. 600hs)
Introducción a las Emergencias (Asig. 500 hs)					Portugués (Asig. 500hs)		
Introducción a las comunicaciones (Asig. 500hs)			Manejo de Situaciones de Crisis y RCP (Asig. 600hs)		Comunicación, Recepción y despacho de emergencias (Asig. 500hs)		
Percepción de gestos y diversidades (Asig. 500hs)							
Total horas Saberes básicos o generales: 2000hs		Total horas Saberes científicos tecnológicos: 96 hs		Total horas Saberes técnicos: 320 hs		Total horas Prácticas Profes.: 96	
Espacio de definición institucional: 33 hs.							
TOTAL HORAS DE LA CARRERA: 664 hs							

NOTA DE BIBLIOTECA: consultar anexos III, IV y V en el Boletín Oficial.-